



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META**

PROCESO : PETICIÓN DE HERENCIA
DEMANDANTE : LILIA MARÍA ALVARADO HERRERA y OTRA
DEMANDADO : PEDRO ANTONIO ALVARADO HERRERA y OTROS
RADICACION : 2019-00024

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 3 de mayo de 2018. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

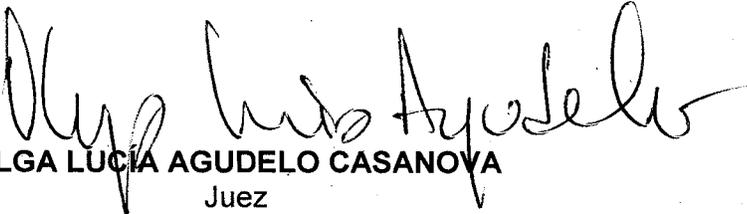
Villavicencio, dieciséis (16) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

I. El Despacho se abstiene de autorizar como dependiente judicial a JEYLER FABIÁN MONROY TUMAY toda vez que no aparece certificación alguna que acredite que es estudiante de derecho como lo exige el artículo 27 del Decreto 196 de 1971; como tampoco se advierte que se encuentre dentro de las personas relacionadas en el artículo 26 ibídem.

Por lo anterior, previamente a aceptar a JEYLER FABIÁN MONROY TUMAY como dependiente judicial en este proceso, se requiere la certificación referida anteriormente.

II. Se **RECONOCE** al señor MANUEL ALEJANDRO SANTAMARÍA ALVARADO como cesionario A TÍTULO SINGULAR de los derechos herenciales que le correspondan o puedan llegar a corresponder a la señora BERTA HILDA ALVARADO HERRERA, respecto del bien identificado con matrícula inmobiliaria número 230-72402, por compra que le hiciera a la señora MARÍA DE LAS MERCEDES HERRERA DE ALVARADO.

NOTIFÍQUESE


OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Juez

 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>37</u> del <u>17 MAY 2019</u>
 LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria